



**INSTRUCTIVO PARA OTORGAR  
EL AUSPICIO A LOS EVENTOS  
ACADÉMICOS ORGANIZADOS  
POR LA COMUNIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL DE  
MILAGRO**

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A          LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS          POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD          ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	2

## Contenido

CONSIDERANDO .....	3
TÍTULO I .....	6
PRINCIPIOS GENERALES .....	6
CAPÍTULO I.....	6
DEL OBJETO Y ÁMBITO.....	6
TÍTULO II.....	7
EVENTOS ACADÉMICOS .....	7
CAPÍTULO I.....	7
DE LAS GENERALIDADES.....	7
CAPÍTULO II .....	7
DEL PROCEDIMIENTO .....	7
CAPÍTULO III.....	9
DE LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS .....	9
CAPÍTULO IV.....	10
REVOCATORIA DEL AUSPICIO ACADÉMICO .....	10
CAPÍTULO V .....	10
DEL NOMBRE Y LOGO INSTITUCIONAL .....	10
DISPOSICIONES GENERALES .....	11
DISPOSICIÓN FINAL .....	11

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A          LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS          POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD          ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	3

## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDO

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 349 determina que, “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que, “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República determina que, “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 355 establece que, “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 12, establece que, “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A          LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS          POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD          ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	4

tecnológica global (...);

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 13, literal a) y f), establece que, “Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...)”

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 17 establece que, “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 establece que, “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);”

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 93 establece que, “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 125 establece que, “Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 127 establece que, “Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	5

artículos precedentes”;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 128 establece que, “Todos los cursos académicos de carácter universitario o politécnico destinados a conferir certificados, que fueren organizados por instituciones extranjeras, deberán ser aprobados por el Consejo de Educación Superior. Estos cursos contarán con el auspicio y validación académica de una universidad o escuela politécnica del país”;

**Que,** el literal c), artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: “(...) La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

**Que,** el artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico, establece, “La planificación de la función de vinculación con la sociedad podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

a) Educación continua;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, artículo 48 establece que, “La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos seminarios, talleres u otras actividades académicas.

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico.

Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	6

La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional.”;

**Que,** el Reglamento de Régimen Académico, artículo 49 establece que, “Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua:

- a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
- b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia”;

**Que,** la Universidad Estatal de Milagro por necesidad de regular el proceso el otorgamiento de auspicio a los eventos académicos organizados por los Directores de carrera y estudiantes de la comunidad universitaria.

## RESUELVE

Expedir el siguiente

# INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

## TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.** – El presente instructivo tiene como objetivo simplificar y mejorar el procedimiento mediante el cual los Directores de carrera y estudiantes de la comunidad universitaria, puedan promover, participar y solicitar el auspicio para la realización de eventos académicos. Su propósito principal es garantizar y respaldar la calidad en el desarrollo de estas actividades académicas, contando con el auspicio oficial de la Universidad Estatal de Milagro.

**Artículo 2.- Ámbito.** – Las disposiciones del presente instructivo serán de aplicación obligatoria tanto para los Directores de carrera, estudiantes y para el personal involucrado en el proceso para otorgar el auspicio a los eventos

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	7

académicos en la Universidad Estatal de Milagro.

## TÍTULO II EVENTOS ACADÉMICOS

### CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

**Artículo 3.- Definición de Eventos Académicos.** – Son eventos meticulosamente planificados y coordinados por los Directores de carrera y estudiantes de la comunidad universitaria, están diseñados para enriquecer la experiencia académica, fomentar la participación activa y contribuir al desarrollo integral de la comunidad universitaria.

**Artículo 4.-Del Otorgamiento de auspicio a los eventos académicos.** – Los eventos deben estar directamente relacionados con la academia, abarcando procesos de capacitación, actualización, congresos, seminarios, cursos, talleres, jornadas científicas u otras iniciativas afines a los dominios académicos. Estas actividades pueden llevarse a cabo tanto de manera presencial como virtual.

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 5.-Plazos para la solicitud del evento académico.** – Para el caso de los estudiantes, deberán presentar la solicitud con al menos un (1) mes de antelación con respecto a la fecha de inicio del evento.

En el caso de los Directores de Carrera, podrán impulsar de oficio la realización de eventos académicos, buscando el desarrollo y la calidad del evento. No será necesario que presenten una solicitud, ya que los Directores de Carrera gestionan su propia área académica.

**Artículo 6.- Solicitud del evento académico.** – Los estudiantes deberán dirigir la solicitud del evento académico, al Director de Carrera correspondiente, utilizando el correo institucional. Adjunto a la solicitud, deberá incluir los requisitos de soporte necesarios.

El Director de Carrera, verificará que la solicitud cumpla con el objetivo principal de enriquecer la experiencia académica, asegurando el crecimiento académico y personal de cada estudiante. En el término de cinco (5) días, revisará que la documentación de los requisitos esté completa y validará el inicio del trámite correspondiente.

Una vez aprobada la solicitud, el estudiante deberá firmar ante el Director de Carrera correspondiente, una carta de compromiso ético, con el propósito de

	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	8

seguir prácticas éticas y promover un ambiente académico respetuoso y constructivo durante el evento.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos, el Director de Carrera notificará al estudiante a través del correo electrónico, para que rectifique o subsane la documentación en el término de tres (3) días. Fenecido el término y no se recibe respuesta del estudiante, la solicitud quedará sin efecto.

En cuanto al Director de Carrera, la propuesta de organizar el evento de manera proactiva deberá presentarse a través de un memorando dirigido al Decano. Adjuntando la documentación de soporte.

**Artículo 7.- Requisitos para otorgar el auspicio a los eventos académicos.**

– El estudiante para solicitar el auspicio al evento académico, deberá contar con lo siguiente:

- a. Datos del responsable del evento;
- b. Contar con Firma electrónica;
- c. Propuesta del evento: Descripción detallada del evento, incluyendo temas, subtemas, objetivo de aprendizaje, bibliografía básica, recursos didácticos, protocolo de aprobación para emisión de certificado de participación y/o aprobación, evaluación y duración estimada;
- d. Lista de Expositores Propuestos: currículum vitae de los expositores, incluyendo su experiencia, historial académico, contribuciones relevantes al campo y cualquier otro dato que respalde su idoneidad para el evento;
- e. Plan de publicidad y promoción: Estrategias y planes para atraer a la comunidad universitaria, puede incluir el uso de redes sociales, correo electrónico, entre otros;
- f. Infraestructura y Logística: Detalles sobre los requerimientos técnicos y logísticos, como el espacio físico, equipo audiovisual, entre otros; y,
- g. Mecanismo de Evaluación: Planificar métodos para evaluar la efectividad del evento, como encuestas de satisfacción, retroalimentación de los participantes y análisis del impacto académico.

En el caso de los Directores de Carrera, deben cumplir con los mismos requisitos y presentarlos ante el Decano correspondiente, excluyendo los puntos a y b.

**Artículo 8.- Análisis del evento académico.** – Una vez que el Director de Carrera haya revisado y validado los requisitos, se procederá a emitir un informe de factibilidad en el término de tres (3) días. Este informe resaltaré los aspectos positivos de la propuesta del estudiante y será remitido al Decano de la Facultad para su validación y aprobación.

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	9

Posteriormente, el Decano de la Facultad enviará el informe al Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, para conocimiento del evento a realizarse.

Cuando el Director de Carrera, realiza la propuesta del evento académico de oficio. Será el Decano quien analizará la propuesta para su aprobación mediante Memorando, sin necesidad del informe de factibilidad.

**Artículo 9.- Responsabilidad y supervisión del evento académico.** – El Director de Carrera asume la responsabilidad y la supervisión integral del evento académico durante su ejecución. Su función principal consiste en garantizar, precautelar y velar por el adecuado cumplimiento de la programación establecida para el evento. Este rol asegura que todas las actividades se desarrollen de manera ordenada, en concordancia con los objetivos previstos, y contribuyendo a la exitosa realización del evento, consolidando así la calidad académica y el impacto positivo en la comunidad universitaria.

### **CAPÍTULO III**

## **DE LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS EVENTOS**

**Artículo 10.- Organización y Coordinación.** – El estudiante asumirá la responsabilidad integral de la organización y coordinación del evento y se encargará de:

- a. Ejecutar el plan de difusión del evento;
- b. Realizar las inscripciones de participantes;
- c. Controlar los espacios de aprendizaje;
- d. Proveer los recursos y materiales didácticos a los participantes de manera oportuna;
- e. Actas de registro y control de asistencia de participantes;
- f. Entregar los certificados de aprobación y/o de participación; y,
- g. Presentar el reporte de finalización del evento, detallando los datos de los participantes y/o aprobados, con el fin de facilitar la entrega de los certificados.

Cuando el Director de Carrera sea el promotor del evento académico, será él quien esté a cargo de gestionar todo lo establecido en este artículo.

**Artículo 11.- De la emisión de los certificados digitales.** – Los certificados serán elaborados por la Dirección de Comunicación Institucional, siendo generados de manera electrónica y serán distribuidos al responsable del evento para que pueda entregarlos a los participantes que asistieron y/o aprobaron.

**Artículo 12.- De la emisión de los certificados físicos.** – Si el responsable del evento elige otorgar certificados físicos, será de su responsabilidad cubrir los gastos asociados, que incluyen la impresión y otros costos incidentales.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	10

El responsable del evento deberá garantizar que los certificados físicos cumplan con los estándares de calidad requeridos y reflejen con precisión la participación del estudiante en el evento académico.

## **CAPÍTULO IV REVOCATORIA DEL AUSPICIO ACADÉMICO**

**Artículo 13.- Revocatoria del auspicio académico.** – El Director de Carrera comunicará mediante Memorando a la instancia pertinente cualquier incidente relacionada con el incumplimiento del auspicio académico, quien a su vez con la información proporcionada y tras la verificación del incumplimiento, tendrá la facultad de revocar el auspicio académico, en caso de que se presenten las siguientes causas.

- a. Cambios sustanciales del evento, planificación o contenido;
- b. Si el evento no reúne condiciones éticas o legales;
- c. Por no convenir a los intereses institucionales;
- d. Incumplimiento del presente Instructivo; y;
- e. Otras causales que ameriten revocatoria.

Las disposiciones de este artículo se aplicarán exclusivamente cuando el responsable del evento sea el estudiante.

**Artículo 14.- Resultados por revocatoria del auspicio académico.** – Cuando el auspicio académico sea revocado, se notificará al estudiante de la decisión tomada, haciendo constar que no se tramitará las solicitudes que sean presentadas durante seis (6) meses y de considerarse necesario por la Institución, estará sujeto al Reglamento de régimen disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Unemi.

## **CAPÍTULO V DEL NOMBRE Y LOGO INSTITUCIONAL**

**Artículo 15.- Del uso del nombre y logo.** – El uso del nombre y logotipo de la Universidad Estatal de Milagro solo está permitido después de la obtención del auspicio correspondiente, y exclusivamente en:

- a. El plan de publicidad y promoción del evento, los tipos y medios de difusión, resaltando su condición de estar “auspiciado por la Universidad Estatal de Milagro”;
- b. Los sitios web y/o correos electrónicos destinados para la promoción del evento auspiciado deberán incorporar un hipervínculo directo a la página oficial de la Universidad Estatal de Milagro; y,
- c. Los certificados de aprobación y/o asistencia del evento deberán llevar la mención “auspiciado por la Universidad Estatal de Milagro” para señalar

 <b>UNEMI</b> UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A          LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS          POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD          ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	11

su respaldo institucional”

La entrega del logotipo oficial se coordinará con la Dirección de Comunicación Institucional de UNEMI.

**Artículo 16.- Restricciones en el Uso de Nombre y Logotipo Institucional. –**

La Universidad Estatal de Milagro no aceptará ni autorizará la promoción, ni referencia alguna a su auspicio por medio impreso, digital u otros, en eventos no auspiciado, aquellos en proceso de solicitud o en casos de auspicio denegado.

Quienes utilicen el nombre y logotipo de la Universidad Estatal de Milagro sin la debida aprobación de las instancias pertinentes, están sujetos a un posible proceso disciplinario iniciado por la institución en contra del organizador del evento.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Para solicitar el uso de espacios físicos destinados a eventos académicos, tanto por iniciativa de los estudiantes como el Director de carrera, será el Decano correspondiente quien presenta la solicitud ante la Dirección de Operaciones Tecnológicas y de Laboratorio.

**SEGUNDA.** - Ningún estudiante podrá solicitar auspicio con fines lucrativos. La Universidad no permitirá que cobren inscripciones, mensualidades u otro tipo de tarifas.

**TERCERA.** - Ningún evento que cuente con el auspicio de la institución servirá para el otorgamiento de créditos en la malla curricular, ni conducen a una titulación de tercer nivel.

**CUARTA.** - En caso de que el estudiante no cumpla con su compromiso de llevar prácticas éticas y promover un ambiente académico, estará inmerso a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario para los Estudiantes y Miembros del Personal Académico de la Unemi.

**QUINTA.** - La Universidad Estatal de Milagro facilitará los formatos requeridos para que los estudiantes soliciten el auspicio académico.

**DISPOSICIÓN FINAL**

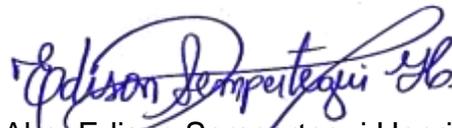
**ÚNICA.** - Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongán al presente Instructivo que entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Órgano Colegiado Superior.

 <b>UNEMI</b> <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</b>	código	<b>INT.37</b>
		Primera versión	20-03-2024
		Última reforma	20.03.2024
		Versión	1.00
		Página	12

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que, el **INSTRUCTIVO PARA OTORGAR EL AUSPICIO A LOS EVENTOS ACADÉMICO ORGANIZADOS POR LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-5-2024-N°12, el 20 de marzo de 2024.

Milagro, 20 de marzo de 2024



Abg. Edison Sempertegui Henríquez  
SECRETARIO GENERAL (S)

